

Análisis Jurídico y Económico del Mercado de Derechos de Aguas en Chile.

Alejandro Vergara Blanco

Profesor titular de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica de Chile

XX JORNADAS DE DERECHO Y GESTIÓN DE AGUAS "
Veinte años formando redes hídricas en Chile"

Pontificia Universidad Católica de Chile
5 de septiembre 2018



Análisis Jurídico y Económico del Mercado de Derechos de Aguas en Chile.

Alejandro Vergara Blanco

Profesor titular de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica de Chile

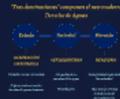
XX JORNADAS DE DERECHO Y GESTIÓN DE AGUAS "
Veinte años formando redes hídricas en Chile"

Pontificia Universidad Católica de Chile
5 de septiembre 2018



SUMARIO

I. *El modelo Jurídico de las aguas ha establecido un equilibrio*



II. *Esto había durado casi 40 años, pero a partir de 2014 se pretendió desequilibrar las dominaciones.*



III. *Características jurídicas del modelo instaurado en Chile*



IV. *Pero ha surgido una literatura "crítica" al modelo chileno.*



V. *No ha habido más literatura crítica. Sino análisis muy completos de aspectos relevantes*



I. El modelo Jurídico de las aguas ha establecido un equilibrio

"Tres dominaciones" componen el neo-moderno
Derecho de Aguas



"Tres dominaciones" componen el neo-moderno Derecho de Aguas



II. *Esto había durado casi 40 años, pero a partir de 2014 se pretendió desequilibrar las dominaciones.*



Pretención de los cambios en la triple dominación:



III. Características jurídicas del modelo instaurado en Chile



CARACTERÍSTICAS

MERCADO DE AGUAS VERDADERO

Propiedad

*Titularidades
garantizadas*

Independencia de su primera asignación

Asignación
consuetudinaria

Concesión
administrativa

Reasignación

*Libre
transferencia de derechos*

Única intervención de la administración

Mantenimiento de
caudales

Externalidades
respecto terceros



Mercado de Aguas Verdadero

*Cesión
transitoria*



*Venta de
caudales*



Titular

*Transferencia
íntegra*



2. Libre ejercicio de los derechos de aguas

No es necesario justificar los usos futuros

No es necesario respetar los usos anteriores

No existe preferencia de unos usos sobre otros. En caso de disputa, Remate Público

1. Amplia protección y libre transferibilidad de los derechos de aguas



3. Acceso libre y gratuito a las titularidades de aguas

5. El papel restringido del Estado/ Administración

4. La posibilidad de integrar organizaciones de usuarios para la distribución del agua

1. Amplia protección y libre transferibilidad de los derechos de aguas

La intangibilidad de los derechos de aguas



Libre transferibilidad de los derechos de aguas



La intangibilidad de los derechos de aguas



Art. 19 nº 24
CPR

Aspectos que emanan de la intangibilidad de los derechos de aguas

Libertad de Uso

No caducidad de los DAA

Consecuencias de la libertad de uso

1. es permanente
2. El adquirente no está obligado a ejercer los antiguos usos
3. No existe preferencia de algunos usos sobre otros al momento de otorgar el derecho

Restricciones de la Libertad de uso

Restricción de uso	Restricción de uso
...	...

Consecuencias de la libertad de uso

1. es permanente

2. El adquirente no está obligado a ejercer los antiguos usos

3. No existe preferencia de algunos usos sobre otros al momento de otorgar el derecho

Restricciones de la libertad de uso



Restricción Aparente

*El pago de patentes
por no uso de las
aguas. (Ley 20.017
del 2005)*



Restricción Real

*La cantidad de agua
que puede aprovechar
el titular del derecho*

Libre transferibilidad de los derechos de aguas

La libre transferibilidad del agua

El derecho de aprovechamiento de las aguas es un bien que se transfiere libremente

Fundamento Normativa

Constitución Política de la República, art. 19 n° 24

Código de Aguas de 1981

Asistencia de autorización administrativa previa

La "no inmanencia" de los derechos de aprovechamiento de las aguas

El titular del derecho de aprovechamiento, lo puede transferir libremente, en forma separada de la tierra

El nuevo titular puede hacer efectivo el derecho adquirido en cualquier otro sitio de la cuenca

La libre transferibilidad del agua

El derecho de aprovechamiento de las aguas es un bien que se transfiere libremente

Fundamento

Normativa

*Constitución Política de la
República, art. 19 n° 24*

Código de Aguas de 1981

*Ausencia de autorización
administrativa previa*

La "no inmanencia " de los derechos de aprovechamiento de las aguas

El titular del derecho de aprovechamiento, lo puede transferir libremente, en forma separada de la tierra

El nuevo titular puede hacer efectivo el derecho adquirido en cualquier otro sitio de la cuenca

2. Libre ejercicio de los derechos de aguas

No es necesario justificar los usos futuros

No existe preferencia de unos usos sobre otros. En caso de disputa, Remate Público

No es necesario respetar los usos anteriores

3. Acceso libre y gratuito a las titularidades de aguas

*4. La posibilidad de
integrar
organizaciones de
usuarios para la
distribución del agua*

*5. El papel
restringido del
Estado/
Administración*

IV. *Pero ha surgido una literatura "crítica" al modelo chileno.*

*Literatura sobre
mercados de agua*



Literatura sobre mercados de agua

Críticas ideológicas a la experiencia chilena

Principal precursor y crítico: Carl Bauer

Contra la corriente.
Privatización, mercados de agua y el Estado en Chile.

Canto de Sirenas: el derecho de aguas chileno como modelo para reformas internacionales



Literatura jurídica reciente

- Celume
- Atria y Salgado.

Celume, *Régimen público de las aguas*

Atria y Salgado, *La propiedad, el dominio público y el régimen de aprovechamiento de aguas en Chile*



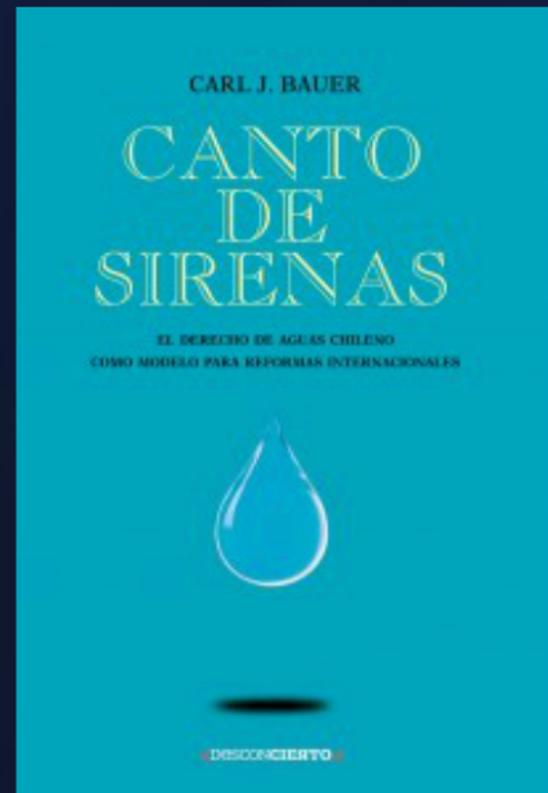
Críticas ideológicas a la experiencia chilena

Principal precursor y crítico: Carl Bauer

*Contra la corriente.
Privatización, mercados de
agua y el Estado en Chile.*



*Canto de Sirenas: el derecho de aguas
chileno como modelo para reformas
internacionales*

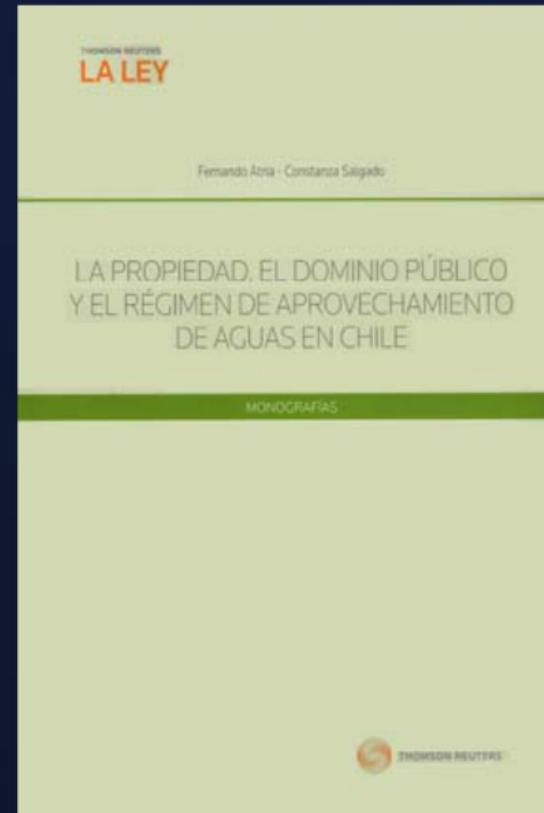


Literatura jurídica reciente

- Celume
- Atria y Salgado.

Celume, Régimen público de las aguas

Atria y Salgado, La propiedad, el dominio público y el régimen de aprovechamiento de aguas en Chile



V.

No ha habido más
literatura crítica. Sino
análisis muy completos
de aspectos relevantes

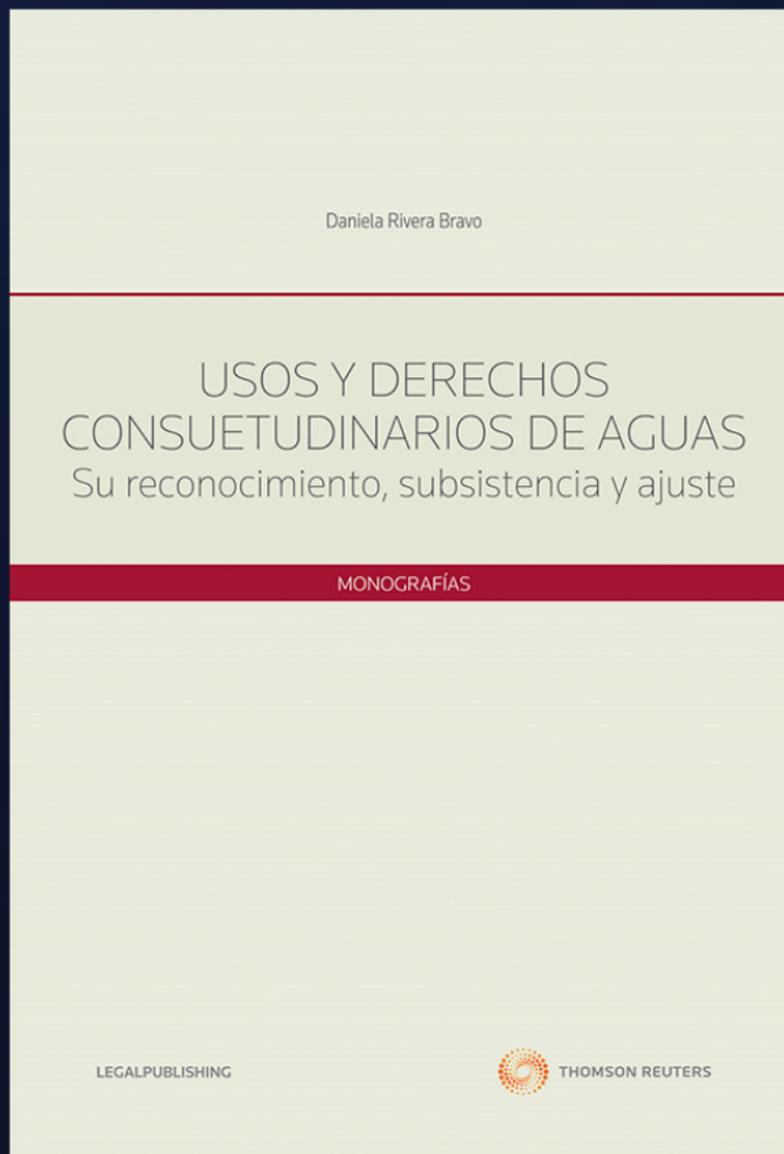
Daniela Rivera. *Das y demás:
comunalismo de agua, el
manejo de recursos y el*



Christian Rojas. *La distribución de los ríos:
Delvección y gestión pública en la administración
litúrgica en los siglos de esplendor de los*



Daniela Rivera: *Usos y derechos consuetudinarios de aguas. Si reconocimiento, subsistencia y ajuste.*



Christian Rojas: *La distribución de las aguas. Ordenación y servicio público en la administración hídrica y en las juntas de vigilancia de ríos.*



CONCLUSIONES

1° El modelo jurídico de las aguas ha cumplido 40 años, con varias modificaciones legales y gran desarrollo jurisprudencial (poca atención de la doctrina a esa jurisprudencia).

Quizás hace falta un tribunal especial.

2° Se ha desarrollado una mesurada doctrina de derecho de aguas, constructiva, que realiza análisis del derecho vigente, y aporta sistematizaciones útiles para la enseñanza y para los operadores (abogados y jueces). Es la literatura menos conocida por su escaso impacto político.

3° Se ha desarrollado una literatura "crítica" del modelo, que ha servido de base para las reformas (hoy frustradas) postuladas entre los años 2014-2017.